



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 41 a tasa de interés fija, a licitar, a ser suscriptas e integradas en (i) Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante) a la Relación de Canje de la Clase 41 (conforme se define más adelante); denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones), ampliables por hasta el Monto Máximo (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del Registro de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor que la Compañía ofrece en suscripción Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 41, a tasa de interés fija, a licitar, a ser suscriptas e integradas en (1) Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o (2) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante); denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables”, “Obligaciones Negociables Clase 41” o “Clase 41”, indistintamente), a ser emitidas bajo Registro de Emisor Frecuente de la Compañía descrito en el Prospecto de fecha 19 de junio de 2026 y su Adenda de fecha 24 de agosto de 2026 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web institucional de la Compañía (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la Compañía”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”) y en el sistema de información de A3 Mercados (el “Boletín Diario de A3 Mercados” y junto con la Página Web de la Compañía, la Página Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informativos”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Prospecto Preliminar de las Obligaciones Negociables de fecha 28 de agosto de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la misma fecha en los Sistemas Informativos.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Mercado de Capitales”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 41:

1. Emisora: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio sito en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <https://cgc.energy/esp/>.

2. Organizadores y organizadores: Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

3. Agentes Colocadores: BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, ACA Valores S.A., Banco Mariva S.A., Bull Market Brokers S.A., Max Capital S.A., Banco Hipotecario S.A., Cucchiara y Cía S.A., Allaria S.A., Industrial Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Facimex Valores S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Coinag S.A., Puente Hnos S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Invertir en Bolsa S.A. y PP Inversiones S.A.

4. Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

5. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta millones), ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Registro de Emisor Frecuente de la Emisora, es decir, la suma de US\$302.807.771,46 (el “Monto Máximo”).

6. Día Hábil: Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

7. Período de Difusión Pública: Tendrá lugar los días 28 de agosto, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2026.

8. Período de Formación de Registro: Comenzará a las 10:00 horas del 2 de septiembre de 2026, y su cierre tendrá lugar a las 16:00 horas del 2 de septiembre de 2026.

9. Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga. Rechazo de Manifestaciones de Interés. Oferta Desierta. Modificaciones El Período de Difusión Pública y/o Período de Formación de Registro podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con al menos 1 (una) hora de anterioridad a su finalización, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o Período de Formación de no someterá a la Compañía y/o a los


Luis Villarreal
Subdelegado

Agentes Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se dé por finalizado el Período de Formación de Registro y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido presentadas quedarán automáticamente sin efecto y ello no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna.

En caso de que el Período de Formación de Registro sea suspendido y/o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga a su solo criterio y sin ninguna penalidad, podrán retirar sus respectivas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión y/o el nuevo Período de Formación de Registro prorrogado. Los inversores que presenten Manifestaciones de Interés deberán suministrar a la Compañía y/o a los Colocadores y, toda la información y documentación que les sea requerida por los mismos a fin de dar cumplimiento a las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

Las Manifestaciones de Interés no podrán rechazarse, salvo en caso que contengan errores y/u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento. Sin perjuicio de ello, la Compañía y/o los Colocadores se reservan el derecho de rechazar, a su sola discreción y sin ningún tipo de responsabilidad para la Compañía y/o los Colocadores, Manifestaciones de Interés si cualquiera de ellos estimara que la información señalada precedentemente resulta insuficiente, incompleta y/o no fuera proporcionada en tiempo y forma por los potenciales inversores, o que no se han cumplido a su satisfacción las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV (incluyendo el Criterio Interpretativo N° 102) y las regulaciones del Banco Central. Toda decisión de rechazar Manifestaciones de Interés tomará en cuenta el principio de tratamiento justo de todos los inversores.

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de Formación de Registro o luego de la finalización del mismo, si: (i) no se hubieran recibido Manifestaciones de Interés y/o todas las Manifestaciones de Interés hubieran sido rechazadas; (ii) las Manifestaciones de Interés representaran un valor nominal total de Obligaciones Negociables o una Tasa de Corte que, al ser considerados razonablemente, no justificara la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no fuera deseable para la Compañía; (iv) se hubieran producido cambios adversos en los mercados financieros locales o internacionales y/o el mercado de capitales local o internacional o en la situación general de la Compañía y/o de Argentina, incluso, por ejemplo, en las condiciones políticas, económicas, financieras o el crédito de la Compañía, de tal magnitud que no sería aconsejable completar la emisión de las Obligaciones Negociables contemplada en el Suplemento de Prospecto, y/o (v) los inversores interesados no hayan cumplido las regulaciones aplicables, incluyendo sin limitación, las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas de la CNV y las regulaciones del Banco Central.

10. Descripción - Clase: Obligaciones Negociables Clase 41, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a una tasa de interés fija, a licitar, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Formación de Registro.

11. Precio de Emisión de la Clase 41: 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase 41.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será el tercer Día Hábil desde la finalización del Período de Formación de Registro, y será informada en el Aviso de Resultados.

13. Moneda de Denominación, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses. Para más información, ver “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 41–Moneda de Denominación, Integración y Pago*” en el Suplemento de Prospecto.

14. Forma de Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 41 podrán ser efectuadas: (i) en Dólares Estadounidenses en Argentina; y/o (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje de la Clase 41, de Obligaciones Negociables Clase 36 y/u Obligaciones Negociables Clase 37 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”).

Las Obligaciones Negociables Clase 36 fueron emitidas el 10 de octubre de 2024, bajo el código de especie CP36O, ISIN AR0015464982, CV 58123, por un valor nominal actualmente en circulación de US\$40.060.771, a una tasa del 6,5% nominal anual, con vencimiento el 10 de octubre de 2027, pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Las Obligaciones Negociables Clase 37 fueron emitidas el 10 de marzo de 2025, bajo el código de especie CP37O, ISIN AR0172788611, CV 58525, por un valor nominal actualmente en circulación de US\$16.480.165, a una tasa del 7% nominal anual, con vencimiento el 10 de marzo de 2027, pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 41 efectivamente adjudicadas de la siguiente forma:

- (a) Tramo de Integración en Dinero: mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Manifestaciones de Interés; y/o (ii) con débito en cuentas bancarias y/o comitentes locales en Dólares Estadounidenses a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la Orden de Compra en cuestión.
- (b) Tramo de Integración en Especie: mediante la transferencia de Obligaciones Negociables Elegibles libres de todo gravamen, derecho real de garantía y/o medida cautelar, a la cuenta comitente del Colocador que se indique oportunamente, hasta las 14:00 hs del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase 41 en especie y en Dólares Estadounidenses deberán presentar Manifestaciones de Interés separadas para cada forma de integración.

En caso de que un inversor que hubiera comprometido la integración en especie no transfiera las Obligaciones Negociables Elegibles dentro del plazo estipulado, dicha Manifestación de Interés será considerada como no integrada, quedando sin efecto la adjudicación respecto de dicho inversor, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 41 serán acreditadas por los Agentes Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Manifestación de Interés.

15. Relación de Canje de la Clase 41 e Intereses Devengados: Por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 41 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 41 (la “**Relación de Canje de la Clase 41**”).

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 41 a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 41 en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo los IDs N° 3261743 y 3324279, respectivamente.

El cálculo de la Relación de Canje de la Clase 41 fue determinado por la Compañía. A los efectos de dicho cálculo, la Compañía tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, sin considerar los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles, dado que éstos serán abonados en la Fecha de Emisión y Liquidación a través de CVSA.

El cálculo de la Relación de Canje de la Clase 41 es determinado por la Emisora, no resultado responsables los Agentes Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Interesados respecto a la determinación de la misma.

Si bien la Emisora considera que los criterios de valuación utilizados para determinar la Relación de Canje de la Clase 41 reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Elegibles, los Inversores Interesados deberán basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables - La Relación de Canje de la Clase 41 podría no reflejar una valuación justa y se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado.*” en el Suplemento de Prospecto.

16. Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles: Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles cuyas Manifestaciones de Interés sean aceptadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 41 tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados desde la última fecha de pago de intereses (inclusive) y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 41 (exclusive), a la tasa de interés original que devengan las Obligaciones Negociables Elegibles. Los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles serán pagados a través de CVSA en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 41 y serán acreditados en la cuenta comitente del inversor desde la cual se hubieran transferido las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas en la integración en especie. La obligación de pago de los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles que sean entregadas para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 41 se considerará cumplida y liberada en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes para efectuar dicho pago y la Emisora presente una nota de instrucción con el detalle de las cuentas a realizar el pago y el valor nominal respecto de los cuales debe efectuarse el pago de los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles.

17. Agente de Pago de los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles: CVSA. La Compañía celebrará un acuerdo de servicios con CVSA, en virtud del cual CVSA pagará a los inversores que integren las Obligaciones Negociables Clase 41 con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme este término se define más adelante) los Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles. Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

18. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 41: V/N US\$1,00 y múltiplos de V/N US\$1,00 por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de V/N US\$1,00.

19. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 41: V/N US\$100 y múltiplos de V/N US\$1,00 por encima de dicho monto.

20. Fecha de Vencimiento de la Clase 41: Será el día en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 41**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 41 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

21. Amortización de la Clase 41: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 41 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 41 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 41**”). La Fecha de Amortización de la Clase 41 será informada mediante el Aviso de Resultados.

22. Tasa de Interés de la Clase 41: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 41 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable Clase 41**” o la “**Tasa de Corte Clase 41**”, indistintamente).

23. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41: Los Intereses serán pagados semestralmente, por semestre vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 41 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

24. Base de Cálculo para el Pago de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

25. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 41: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 41, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

26. Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 41, la Compañía emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 41 en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase 41 adicionales se consolidarán con y formarán una sola Clase 41 con las Obligaciones Negociables Clase 41.

27. Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según lo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos, y se encontrarán sujetas a los requisitos previstos en dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

28. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondientes y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 41, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

29. Montos Adicionales: Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado “—Montos Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

30. Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

31. Destino de los Fondos: La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

32. Rescate Opcional: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente, las Obligaciones Negociables, a partir de los trece (13) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y hasta los treinta (30) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a un precio de rescate del 101% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más el interés acumulado y no pagado, incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera, hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate, si fueran rescatadas durante el período detallado. Luego del mes treinta (30) desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas, más el interés acumulado y no pagado, incluyendo Montos Adicionales, si los hubiera, hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate, si fueran rescatadas durante el período detallado.

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables, por medio de un aviso en un diario digital, con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario digital y en los Sistemas Informativos.

33. Rescate por Razones Impositivas: La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, por medio de la publicación de un aviso durante tres Días Hábiles en un diario digital y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión de la siguiente Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables correspondientes, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las

Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

34. Recompra: La Compañía, y sus sociedades controladas y vinculadas, podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrán revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantengan la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

35. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.

36. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

37. Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

38. Listado y Negociación: La Compañía solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

39. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el mecanismo de formación de libro (“book building”), dentro del territorio de la Argentina, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta las 15:00 hs. del Período de Difusión Pública.

Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar, también al Agente de Liquidación, la habilitación para participar en la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 15:00 del Período de Difusión Pública, para lo cual tales Agentes de A3 Mercados deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

40. Tramo de Integración en Especie y Tramo de Integración en Dinero: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de dos (2) tramos: (i) uno cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, a la Relación de Canje de la Clase 41 de conformidad con lo dispuesto en esta sección; y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en Dólares Estadounidenses. Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada. Conforme lo detallado en “Plan de Distribución – Adjudicación y Prorratio”, se otorgará preferencia en la adjudicación a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen suscribir sus Obligaciones Negociables con Obligaciones Negociables Elegibles, es decir, aquellos inversores interesados que deseen participar en el Tramo de Integración en Especie (conforme se define más adelante).

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS BAJO EL TRAMO DE INTEGRACIÓN EN ESPECIE O DE INTEGRACIÓN EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

41. Compensación y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “CLEAR” y/o a través de los Agentes Colocadores. Véase “*Suscripción y Liquidación*” en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

42. Agente de Cálculo: La Compañía.

43. Manifestaciones de Interés: Las Manifestaciones de Interés, que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor y sus datos identificatorios (número de CUIT; etc.), (b) el valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”), (c) la forma de integración de las Obligaciones Negociables, ya sea en dinero o en especie a la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 41; y (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”).

43. Adjudicación y Prorratio: Las Manifestaciones de Interés se adjudicarán según se establece en la sección “Adjudicación y Prorratio” del Suplemento de Prospecto.

44. Comisiones: Para más información ver la sección “Gastos de la Emisión” del Suplemento de Prospecto.

45. Estabilización: De acuerdo a lo previsto por las Normas de la CNV, los Colocadores que participen en la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, las cuales podrán ser suspendidas y/o interrumpidas en cualquier momento. Para mayor información véase “Plan de Distribución —Operaciones de Estabilización de Mercado” del Suplemento de Prospecto.

46. Calificación de Riesgo: La calificación de las Obligaciones Negociables será informada a través de un aviso complementario. Ver la sección “*Calificación de Riesgo*” de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 8 en virtud de la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por la Disposición N° DI-2022-25-APN-GE#CNV del 30 de mayo de 2022. El monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones por hasta US\$ 1.155.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida) fue autorizada por la reunión de directorio de la Emisora de fecha 12 de junio de 2026. De acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de la Sección VI del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Compañía mantendrá la condición de Emisor Frecuente siempre y cuando haya colocado dos (2) emisiones de obligaciones negociables bajo Régimen General de Oferta Pública regulado por la CNV. La Compañía ha colocado seis (6) emisiones de obligaciones negociables en los últimos 24 meses contados desde la fecha del Suplemento de Prospecto.

La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El directorio asume la responsabilidad por la totalidad de las declaraciones realizadas en este Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la emisora, las cuales se basan en información disponible y en las estimaciones razonables de administración.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, la Adenda al Prospecto, el Suplemento de Prospecto, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Agente de
Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 74



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 25



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49



Cucchiara y Cía S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 265



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



El banco de las empresas

**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.,**

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 64



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio Matrícula CNV N° 247



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 246



**Banco de la Provincia de Buenos
Aires**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 570



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 153



Banco Coinag S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Propio
Matrícula CNV N° 1059



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 40



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación - Integral
Matrícula CV N° 28

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 28 de agosto de 2026.

Luis Villareal
Subdelegado

Compañía General de Combustibles S.A.

Luis Villareal
Subdelegado